



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2013, TITULO I, DE BENEFICIARIO(A) ANA CELIA BAHOMONDE MIRANDA, DE LA COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

559

PUERTO MONTT,

06 JUN. 2018

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 6007(V. y U.) de fecha 20.08.2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del segundo llamado nacional 2013, correspondiente al DS N°1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido y modifica Resolución Exenta N°4289 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
3. La Resolución Exenta N° 4289(V. y U.) de fecha 20.06.2013, que llama a Postulación Nacional al segundo llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios, fija el monto de recursos que se destinaran para el subsidio directo en cada título y su forma de distribución;
4. Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°1396, de fecha 25 de abril de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 1396, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, dado que según argumenta el beneficiario, las razones de retraso de la construcción se debió a que no existía factibilidad eléctrica en el predio. No obstante ello, cuenta con contrato de construcción de vivienda de fecha 16.01.2017; Resolución Sanitaria N°258/19.02.2018 de la SEREMI de Salud, que aprueba el proyecto de sistema particular de abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas servidas domésticas. Por tanto, se requiere este nuevo plazo para terminar con el proceso.
2. El Memorándum N°132, de fecha 09.05.2018, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone

aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, son válidas para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO, a partir de la fecha de la presente Resolución, y **hasta el día 02.09.2018**, a Certificado de Subsidio Habitacional para grupos emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Segundo Llamado Nacional 2013, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
ANA CELIA BAHAMONDE MIRANDA	9.597.928 -9	DS1T1 - 3 - 2013 NA05028	QUEMCHI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

[Firma]
RODRIGO WAINRAIB
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LOS LAGOS



[Firma]
 DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Habilitación y Seguimiento, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

[Firma]
 MARIA CONSTANZA WALKER G.
 MINISTRO DE FE

